

Expediente: **144/21-A8**

Carátula: **CASTRO MARIA JOSE C/ FU.SER.SOL Y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA MEJOR LTDA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/08/2024 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COOPERATIVA DE TRAB. POR UN HOGAR MEJOR LTDA, -DEMANDADO

23311802674 - COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA MEJOR LTDA, -DEMANDADO

27338891682 - CASTRO, MARIA JOSE-ACTOR

20185729851 - FU.SER.SOL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 144/21-A8



H20920570492

JUICIO: CASTRO MARIA JOSE c/ FU.SER.SOL Y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA MEJOR LTDA s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 144/21-A8.RDLÁT

COMPETENCIA: Juzgado del Trabajo III nom

Concepción, 12 de agosto de 2024.-

Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda. A la prueba confesional: Tratándose el demandado, **COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS MÉDICOS SIMOCA MEJOR LTDA**, de una persona jurídica, cítase a comparecer por ante esta Unidad Jurisdiccional, sita en calle España 1450, Concepción, a absolver posiciones contenidas en el pliego oportunamente presentado, a la persona que por ley o por sus estatutos, pueda obligarlo (Art. 348 inc. 4 del CPCCT de aplicación supletoria), situación que deberá acreditar al momento de la audiencia, la cual se celebrará el día **04 de Octubre de 2024 a hs. 11:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. N° 360 de la citada normativa legal. Los letrados intervinientes participarán de la misma mediante el uso de la plataforma digital para reuniones virtuales "**Zoom**" (**ID de reunión: 825 8189 3101, Código de acceso: 782906**). Facúltase al Secretario o funcionario que lo reemplace a tomar la audiencia en los términos del art. 86 CPL. Asimismo, se les recuerda a los letrados intervinientes en el presente proceso, que son los encargados de velar por el cumplimiento de las garantías procesales, y constitucionales, y por lo tanto, comprobada que sea una actitud contraria a la dignidad de la justicia, así como las faltas a la lealtad, probidad y buena fe, será sancionado conforme a lo dispuesto en el art. 10 CPL y 43 CPCyC de aplicación supletoria al fuero. Notifíquese al absolvente en su domicilio real con la debida anticipación. Se hace saber que el absolvente deberá concurrir con 10 minutos de antelación a la hora fijada para la audiencia, a los fines de realizar todo tipo de control técnico, y tendrán únicamente 10 minutos de tolerancia pasada la hora establecida. En el momento de la audiencia, las partes y letrados deberán tener en su poder el DNI para acreditar su identidad cuando se lo requiera.- A sus efectos, líbrese cédula a domicilio real de la demandada.-

Actuación firmada en fecha 12/08/2024

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.